Informe de Impacto Regulatorio Evaluación Prel



Tipo de Normativa: Decreto

Materia: REGLAMENTO QUE ESTABLECE NORMAS DE SEGURIDAD VIAL PARA ELEMENTOS PUBLICITARIOS QUE PUEDAN SER VISTOS DESDE CAMINOS PÚBLICOS, PROCEDIMIENTO PARA OBTENER AUTORIZACIÓN DEL ARTÍCULO 6° DE LA LEY SOBRE PUB

Ministerio que lidera: Ministerio de Obras Públicas

Ministerios que firman:

Fecha Informe: 10/10/2023 18:23:25

Evaluación Preliminar

I. Propuesta

Descripción

La dictación del reglamento fue mandatado por el artículo 38 de la ley 21.473, sobre publicidad visible desde caminos, vías o espacios públicos, y tiene por objeto establecer las normas de seguridad vial que deberán cumplir los elementos publicitarios que puedan ser vistos desde caminos públicos, urbanos o rurales, especialmente en lo que respecta a la determinación de puntos peligrosos y distanciamientos mínimos, sea respecto de dichos puntos o entre elementos publicitarios sucesivos, y con la intensidad luminosa máxima permitida, diurna y nocturna. Asimismo, regula el procedimiento para obtener la autorización señalada en el artículo 6° de la ley N° 21.473, y la fiscalización de los mencionados elementos publicitarios en lo que respecta a la seguridad vial. Y, finalmente, establece los criterios y el procedimiento para declarar un camino como Camino o Ruta de Belleza Escénica. El reglamento contempla 6 capítulos, con 23 artículos permanentes y 2 artículos transitorios.

No

Cambios normativos

Cambios Normativos: No mantiene registro. Rango de la Regulación: No matiene registro.

II. Descripción General

Problema identificado

El problema que se identifica y que se regula mediante el reglamento que se informa es el resguardo a la seguridad vial, beneficiando con ello a toda la ciudadanía. No obstante, afecta al rubro de avisadores publicitarios, pues se establecen normas más rigurosas que deberán cumplir. Sin embargo, se estima que el beneficio es mucho mayor que el eventual costo que implicará para quienes instalen un elemento publicitario en los caminos públicos.

Objetivos esperados

El objetivo principal de la regulación es el resguardo de la seguridad vial, en el contexto normativo que se regulan las materias que mandata la ley. Además, por mandato de la ley 21.473, las Direcciones Regionales de Vialidad (DRV) deberán llevar a cabo la fiscalización del cumplimiento de normativa de seguridad vial en los caminos públicos, para lo cual se dictarán planes anuales de fiscalización, a través de resoluciones exentas de las DRV, lo cual podría ser un objetivo medible en el tiempo, del cumplimiento de dicha función.

Alternativas consideradas

No se consideraron más alternativas, pues existe mandato expreso de la ley 21.473 para reglamentar la materia.

Justificación de la propuesta

La propuesta se justifica pues es deber del Ministerio cumplir con el mandato de la ley y reglamentar las materias que se indican.

Descripción del contenido de la propuesta

No mantiene registro.

Entrada en Vigencia

No mantiene registro.

III. Agentes o grupos impactados directamente por la propuesta

Agentes o Grupos	Costos	Beneficios
Personas naturales	No	Sí
Personas consumidoras	No	No
Trabajadores y trabajadoras	No	No
Empresas	Sí	No
Micro, pequeñas y medianas empresas (Mipymes)	No	No
Instituciones del Sector Público	Sí	No
Mujeres	No	No
Niños, Niñas y Adolecentes (NNA)	No	No
Personas con discapacidad	No	No
Comunidad LGTBIAQ+	No	No
Pueblos originarios	No	No
Personas migrantes	No	No

Detalle de la distribución del impacto

Se espera que la regulación tenga un beneficio para la población en general, dado que se aumentan las exigencias de seguridad vial para la instalación de elementos publicitarios en caminos públicos. A contrario sensu, se espera un costo para las empresas del rubro de avisadores, pues la normativa es más restrictiva que la que existe hoy, . Respecto del sector público, se están evaluando los mayores costos que podría implicar la implementación de la fiscalización permanente que mandata la ley. En caso de corresponder, se hará la solicitud a la autoridad competente en materia presupuestaria. No obstante lo anterior, se espera que los beneficios sean mayores que los costos asociados.

Aplicación diferenciada a Mipymes

No

Impacto en género

Neutro

Detalle de impacto en género

No aplica

IV. Costos Esperados

Tipos de Costos	
Costos financieros directos	No
Costos de cumplimiento	Sí
Costos indirectos	No

V. Impacto Neto

Distribución de los efectos esperados

Región:

Región de Valparaíso; Región del Biobío; Región Metropolitana de Santiago.

Sector Económico:

Otros.

Grupo Etario:

No tiene un impacto específico por grupo etario.

Magnitud y ámbito del impacto esperado

La propuesta tiene un alto impacto esperado en los siguientes ámbitos: La propuesta tiene un alto impacto esperado en los siguientes ámbitos: La propuesta tiene un alto impacto esperado en los siguientes ámbitos: La propuesta tiene un alto impacto esperado en los siguientes ámbitos: Empleo; Empleo; Derechos humanos; Estándares y acuerdos internacionales; Innovación, desarrollo tecnológico e investigacón; Salud; Derechos humanos; Defensa y seguridad nacional;

Asimismo, se espera que impacte en menor medida los siguientes ámbitos: Asimismo, se espera que impacte en menor medida los siguientes ámbitos: Asimismo, se espera que impacte en menor medida los siguientes ámbitos: Asimismo, se espera que impacte en menor medida los siguientes ámbitos: Se espera que la propuesta tenga un bajo impacto en: Se espera que la propuesta tenga un bajo impacto en: Se espera que la propuesta tenga un bajo impacto en: Asimismo, se espera que impacte en menor medida los siguientes ámbitos: Asimismo, se espera que impacte en menor medida los siguientes ámbitos: Se espera que la propuesta tenga un bajo impacto en: Asimismo, se espera que impacte en menor medida los siguientes ámbitos: Asimismo, se espera que impacte en menor medida los siguientes ámbitos: Se espera que la propuesta tenga un bajo impacto en: Asimismo, se espera que impacte en menor medida los siguientes ámbitos: Se espera que la propuesta tenga un bajo impacto en: Presupuesto público; Estándares y acuerdos internacionales; Acceso a la justicia; Empleo; Salud; Derechos humanos; Desarrollo cultural, patrimonial y creación artística; Acceso a la justicia; Derechos humanos; Estándares y acuerdos internacionales; Salud; Presupuesto público; Orden y seguridad pública; Estándares y acuerdos internacionales; Innovación, desarrollo tecnológico e investigación; Desarrollo regional y descentralización; Desarrollo logístico; Desarrollo cultural, patrimonial y creación artística; Presupuesto público; Derechos humanos; Presupuesto público; Empleo; Reinserción e integración social; Desarrollo regional y descentralización; Innovación, desarrollo tecnológico e investigación; Desarrollo regional y descentralización; Presupuesto público; Innovación, desarrollo tecnológico e investigación; Desarrollo regional y descentralización; Empleo; Salud; Presupuesto público; Presupuesto público; Salud; Presupuesto público; Desarrollo regional y descentralización; Presupuesto público; Empleo;

Comentarios adicionales

Se adjunta el borrador de la propuesta del reglamento. Se requiere ingresar a CGR en el corto plazo, pues el 06 de febrero del año en curso se cumple el plazo que otorga la ley para la dictación del reglamento. Por último, se aclara que se asimiló un alto impacto en la seguridad pública, dado que no estaba la alternativa de seguridad vial, entendiendo esta última como parte de la anterior. Además, se aclara que el reglamento es más bien técnico y se enmarca dentro de lo mandatado por la ley 21.473, pudiendo estimarse que es la ley quien impacta de mayor manera, y no el reglamento.